

LA MUJER RURAL Y LA REFORMA AGRARIA EN COLOMBIA: DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

RURAL WOMEN AND AGRARIAN REFORM IN COLOMBIA: CHALLENGES AND PROSPECTS

Artículo recibido el: 8/29/2025

Artículo aceptado el: 11/28/2025

Leydi Diana Morales Díaz*

*Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, Escuela Superior de Zimapán, Zimapan, Mexico

leydi_morales@uaeh.edu.mx

Kelly Joselin Espitia Ortega**

**Universidad Politécnico Gran Colombiano, Bogotá, Colombia

kjespitia@poligran.edu.co

Nayibe Jiménez Rodríguez**

**Universidad Politécnico Gran Colombiano, Bogotá, Colombia

njjimenez@poligran.edu.co

Andres Felipe Roncancio B.**

**Universidad Politécnico Gran Colombiano, Bogotá, Colombia

aferoncanciob@poligran.edu.co

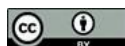
The authors declare that there is no conflict of interest

Resumen

Este artículo analiza el papel de la reforma agraria en la inclusión de las mujeres rurales en Colombia, identificando avances, limitaciones y desafíos para consolidar un desarrollo rural equitativo. A partir de una revisión documental de fuentes normativas, informes institucionales y literatura académica, se examina el impacto de las políticas de redistribución y formalización de tierras, el acceso a recursos productivos y la participación en la gobernanza rural. La incorporación del enfoque en función de género acompañado de una perspectiva interseccional es fundamental para resolver las condiciones particulares que enfrentan las mujeres que viven en ruralidad, en especial aquellas pertenecientes a comunidades campesinas, indígenas o afrodescendientes. De manera que, se plantean medidas orientadas a brindar garantía jurídica, prevenir situaciones de violencia, promover el fortalecimiento de las capacidades económicas; aspectos que son considerados ejes centrales de una reforma agraria con vocación transformadora. Como resultado del trabajo, pudimos llegar a la conclusión que es imprescindible el trabajo mancomunado y multiestructural entre los actores involucrados en esta convergencia social, el estado, las comunidades locales y la sociedad en sí, para que

Abstract

This work analyzes the role of agrarian reform in the inclusion of rural women in Colombia, identifying advances, limitations, and challenges in consolidating equitable rural development. Based on a review of regulatory sources, institutional reports, and academic literature, it examines the impact of land redistribution and formalization policies, access to productive resources, and participation in rural governance. The incorporation of a gender-based approach accompanied by an intersectional perspective is essential to address the particular conditions faced by women living in rural areas, especially those belonging to peasant, indigenous, or Afro-descendant communities. Therefore, measures are proposed aimed at providing legal guarantees, preventing situations of violence, and promoting the strengthening of economic capacities—aspects that are considered central to a transformative agrarian reform. The results allow us to conclude that the participation of rural women demands a coordinated effort between the State, civil society, and local communities to promote sustainable structural transformations.



efectivamente se garantice la inclusión y participación de la mujer en el campo, para que de esta manera se creen y materialicen estrategias sistémicas que sean eficientes y perduren.

Palabras clave: Reforma Agraria, Equidad De Género, Mujer Rural, Enfoque Interseccional, Comunidades Locales, Desarrollo Rural.

Keywords: *Agrarian Reform. Gender Equity. Rural Women. Intersectional Approach. Gender Equity. Local Communities. Rural Development.*

1 INTRODUCCIÓN

El acceso a la tierra y la participación en los procesos productivos han sido históricamente limitados para las mujeres rurales en Colombia. Las raíces de esta desigualdad se encuentran en estructuras patriarcales que han condicionado la distribución de la propiedad, el reconocimiento del trabajo agrícola femenino y su presencia en la toma de decisiones. Si bien las reformas agrarias emprendidas en las últimas décadas han buscado corregir estas brechas, los avances han sido desiguales y las mujeres continúan enfrentando barreras legales, económicas y socioculturales que restringen su autonomía.

En este orden de ideas, la reforma agraria se considera como un eje estratégico de fundamental trascendencia, pues a este se le atribuye la redistribución de tierras; al constituirse en una política pública orientada a impulsar la igualdad de género en el ámbito rural. La participación constante de las mujeres en los procesos de adjudicación de títulos, a servicios de asistencia técnica y el acceso a financiamiento, junto con la toma de medidas de protección respecto a la violencia, representan pilares fundamentales para asegurar que dicha política logre un efecto transformador genuino. Sin embargo, existen todavía carencias estructurales en la ejecución que condicionan en gran manera la eficacia de las estrategias.

En ese sentido, el principal objetivo del presente trabajo es estudiar y/o analizar cuál es el rol que cumple la reforma agraria en garantizar una verdadera inclusión de la mujer rural en el país. Evidenciando cierto progreso, pero también limitaciones y desafíos en la consolidación de un sistema integral de progreso rural equitativo e igualitario. Metodológicamente, se implementó un análisis y estudio documental con un enfoque crítico de múltiples fuentes, normativas, de literatura académica e institucionales, con el propósito de analizar el sistema jurídico colombiano vigente en todo lo concerniente a la materia, así como los efectos y/o consecuencias de la implementación de las políticas

públicas derivadas. Este planteamiento da hincapié a la elaboración de un análisis basado en datos verificables y a la formulación de iniciativas estratégicas orientadas a través de un criterio de igualdad de género.

Las iniciativas de redistribución de tierras con perspectiva de género han sido renombradas a nivel internacional, conocidas como aquellos mecanismos que favorecen la justicia social e impulsan el desarrollo económico en las comunidades locales. La investigación análoga es una evidencia de que garantizar a las mujeres seguridad en la tenencia de la tierra fortalece la soberanía alimentaria e incrementa la productividad agrícola. Pese a ello, en el caso colombiano, dichos beneficios se encuentran limitados por la informalidad en la propiedad, la persistencia de conflictos en el territorio y las debilidades institucionales en el sector rural.

Contemplar el tema con una mirada interseccional es ineludible para reconocer la realidad de las mujeres rurales, debido a que sus experiencias no son homogéneas. Dimensiones como la identidad étnica, el nivel de formación, la edad, la condición civil o el territorio que habitan son determinantes en los niveles de vulnerabilidad. De este modo, es menester que aquellas políticas encaminadas a la inclusión reconozcan la pluridiversidad y se acoplen a las características individuales, esas particularidades, de todas las comunidades involucradas, afros, indígenas y campesinos, para que de esta manera las respuestas o soluciones sean eficaces y eficientes, y atiendan todas sus necesidades específicas.

En resumen, estudiar la relación existente entre la inclusión real de la mujer rural y la reforma agraria, inevitablemente conlleva a identificar y reconocer que esta problemática es multidisciplinar y a su vez multidimensional que requiere soluciones que vayan enfocadas en su misma naturaleza, es decir, soluciones integrales. En este sentido, esto demanda coordinar esfuerzos y estrategias, como la seguridad jurídica de la tierra con programas multidimensionales y diferenciados de apoyo a la producción, a su vez asegurar su intervención en el gobierno rural y materializar las estrategias pertinentes y eficientes que protejan a las comunidades contra la violencia.

Este artículo busca aportar a ese debate, ofreciendo un análisis que sirva de base para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas inclusivas y sostenibles.

2 CONTEXTO HISTÓRICO Y MARCO NORMATIVO DE LA REFORMA AGRARIA EN COLOMBIA

La historia de la reforma agraria en Colombia ha estado marcada por una concentración de la propiedad del feudo y por conflictos sociales persistentes que han limitado el desarrollo rural. Esta concentración extrema ha sido uno de los detonantes del conflicto armado interno, como lo señala Villamizar (2024), al afirmar que:

[...] en Colombia persiste un gran desnivel en la repartición de tierra, comprobado por medio de un coeficiente Gini de .89; [...] los hombres la poseen en mayor cantidad que las mujeres; [...] la informalidad en su posesión continúa siendo alta” (p. 29).

Este panorama ha motivado la expedición de diversas normas orientadas a la redistribución y formalización de la propiedad rural, entre ellas la Ley 200 de (1936), la Ley 135 de (1961) y la Ley 160 de (1994). (Torres & Mendoza, 2020).

Ahora bien, la Ley 160 de 1994 creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, buscando fomentar la adjudicación de baldíos a campesinos de escasos recursos y estableciendo mecanismos de titulación conjunta para parejas, con el fin de garantizar equidad de género. Sin embargo, como advierten Torres y Mendoza (2020), en la práctica las entidades encargadas de la titulación..., reconocieron a los hombres como señores y dueños. En donde la mujer rural ha tenido que probar su relación, ya sea conyugal o marital con el hombre, para poder ser incluidas en el título, desconociendo de esta manera sus derechos fundamentales, sus derechos patrimoniales independientes (p. 90). Esta conducta netamente restrictiva demuestra los grandes sesgos que han erosionado la ejecución y materialización de políticas públicas agrarias inclusivas y eficaces.

Ahora bien, es menester mencionar también, que la ley 1448/(2011), que es la ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ciertamente fortaleció aquellos mecanismos de adjudicación y restitución de tierras a las víctimas del histórico conflicto armado. La norma incorporó un enfoque diferencial y de género, priorizando a mujeres viudas y jefas de hogar en el registro y en la titulación. Así pues, autores como Meertens (2016) destaca que esta ley:

[...] incluye un enfoque de género que [...] prioriza a mujeres viudas y jefas de hogar para su inclusión en el registro; entrega títulos de propiedad a todas las mujeres

‘restituidas’ [...] y ordena acciones complementarias de beneficios sociales, posteriores a la entrega de la tierra (p. 93).

Es por lo anterior, que se delimita la normatividad de manera histórica sobre las reformas y el sistema agrario con enfoque de género en Colombia en la siguiente tabla:

Tabla 1

Histórico de las normas jurídicas sobre reforma agraria y la mujer

Norma	Objeto	Vigencia
Constitución Política de 1991 (Arts. 43, 58, 64)	Igualdad de género; garantía de la propiedad privada; acceso progresivo a la tierra y servicios rurales.	Vigente
Ley 200 de 1936	Regula la propiedad de la tierra e introduce la función social de la propiedad.	Derogada
Ley 135 de 1961	Crea el INCORA y fomenta la reforma social agraria.	Derogada
Ley 30 de 1988	Permite la titulación conjunta de predios baldíos a parejas o compañeros permanentes.	Derogada
Ley 160 de 1994	Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino; adjudicación de baldíos y titulación conjunta.	Vigente
Ley 731 de 2002	Establece medidas para el desarrollo integral de la mujer rural.	Vigente
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; reparación y restitución con enfoque diferencial.	Vigente
Decretos 902 y 903 de 2017	Regulan la formalización, adjudicación y restitución de tierras, priorizando mujeres jefas de hogar.	Vigente
Acuerdo de Paz 2016 (Componente de Reforma Rural Integral)	Formalización masiva de tierras, creación de Zonas de Reserva Campesina y proyectos productivos con enfoque de género.	Vigente
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	Vigente
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: igualdad ante la ley y no discriminación.	Vigente
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: igualdad en el acceso a derechos económicos y sociales.	Vigente

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Como se visualiza en la tabla, en el marco de la Reforma Rural Integral, derivada del Acuerdo Final de Paz firmado en 2016, se acordó un plan masivo de formalización de tierras, la creación de Zonas de Reserva Campesina (ZRC) y la promoción de proyectos productivos con enfoque territorial. Acuerdo que, como señaló Meertens (2016), transformó a Colombia en el primer País de Latam en donde dos elementos, como lo son las tierras y el género, fueron introducidos claramente en un proceso de paz (p. 90). Entonces el objetivo no se trataba solamente de “democratizar” el acceso a la tierra, por el contrario, también buscaba garantizar y asegurar la participación real y eficaz de las mujeres rurales en todos los órganos de decisión, así como en los beneficios productivos.

No obstante, debe aclararse que la data al respecto evidencia que la disparidad entre estos aún se mantiene. Según el DANE (2016), citado por Villamizar Acosta (2024), “el 61,4 % [de la tierra] corresponde a los hombres, el 26% es de las mujeres y el 12,5 % es de condición mixta” (p. 34). Esta distribución desigual refleja la persistencia de barreras estructurales como la informalidad en la tenencia, la escasa participación de mujeres en programas de desarrollo y la violencia patrimonial y territorial que limita su acceso y control sobre los recursos.

A estas dificultades se suma la violencia estructural ejercida sobre las mujeres rurales, que no solo se expresa en la exclusión de los beneficios económicos, sino también en su victimización en el contexto del conflicto armado. Tal como lo explica Meertens (2016), las dinámicas de despojo incluyeron “compra de parcelas a viudas necesitadas y desplazadas [...] apropiación de la tierra por la familia política de hombres campesinos asesinados, desalojando a sus viudas y huérfanas” (p. 93). Mencionadas prácticas han tenido como efecto la perpetuación de desigualdades históricas que la reforma agraria tiene la finalidad de superar.

Finalmente, a pesar de que el marco normativo —compuesto por legislación nacional, regulaciones administrativas y tratados internacionales— contempla medidas de equidad de género y mecanismos de restitución y adjudicación de tierras, su eficacia encuentra muy limitada por las falencias en la formalización de predios, la continuidad en la concentración de la propiedad, y la incidencia de la violencia estructural en los territorios. Como señalan Torres y Mendoza (2020), el reto es incorporar el enfoque de género “en los proyectos, programas y políticas públicas” para que atiendan los factores culturales e institucionales y “lleven al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en el sector rural” (p. 87).

3 EL IMPACTO DE LA MUJER RURAL Y LOS PRINCIPIOS QUE VERSAN SOBRE ELLA

3.1 Acceso a la tierra y formalización

El acceso a la tierra y la formalización en Colombia han estado históricamente atravesados por modelos estatales de modernización agrícola que, si bien buscaban ampliar la distribución de predios y otorgar títulos formales, lo hicieron bajo una concepción universal del campesinado, invisibilizando diferencias étnicas, culturales y territoriales. En el caso de Maríalabaja, las medidas de titulación y apoyo productivo implicaban no solo el reconocimiento estatal de la población rural como beneficiaria, sino su incorporación a “un nuevo orden social, económico, técnico y administrativo creado y administrado por el Estado, que difería sustancialmente de las prácticas, relaciones y lógicas [...] tradicionales” (Berman, 2019, p. 121). Esta experiencia revela el carácter parcial y conflictivo de las tecnologías estatales de formalización y su impacto diferenciado en comunidades afrodescendientes (Berman, 2019, p. 123).

En el marco del Acuerdo Final de Paz de 2016, la Reforma Rural Integral (RRI) incluyó como primer componente el “acceso, restitución, uso y formalización de la tierra” (Botero y Serrano, 2021, p. 155), con un enfoque de género orientado a garantizar que las mujeres rurales sean reconocidas como “ciudadanas autónomas, sujetos de derechos [...] con acceso en condiciones de igualdad [...] a la propiedad de la tierra y proyectos productivos” (Botero y Serrano, 2021, p. 159). Este enfoque busca superar los patrones históricos que han privilegiado a los hombres como principales sujetos de derechos agrarios, reconociendo las barreras estructurales que han limitado la titularidad femenina.

No obstante, persisten desafíos importantes, pues las políticas agrarias en Colombia han sido “pensadas no desde enfoques diferenciales y de género, sino familistas y patriarcales, en las que se daba preponderancia a los hombres como jefes de hogar, desconociendo los aportes de las mujeres rurales” (Botero y Serrano, 2021, p. 159). Estas estructuras han condicionado tanto el acceso como la formalización de la tierra, relegando a las mujeres a un rol secundario en la toma de decisiones y en los beneficios derivados de la propiedad formal.

Asimismo, las negociaciones de política de tierras han estado mediadas por una lógica androcéntrica que “configura a los varones como sujetos interlocutores del Estado”

(Sañudo, 2016, p. 104), mientras que las mujeres han debido abrirse espacio mediante procesos organizativos como los de la Asociación de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), que, gracias a alianzas estratégicas, logró “articularse a los espacios de negociación y avanzar en el posicionamiento de los intereses particulares de las mujeres con respecto a la propiedad de la tierra” (Sañudo, 2016, p. 105).

Así pues, la relación entre género y acceso a la tierra, por tanto, está profundamente mediada por las “significaciones que en torno a lo femenino y lo masculino se han configurado en contextos particulares” (Sañudo, 2016, p. 108), lo que hace indispensable que la formalización incorpore un enfoque que desmonte dichas representaciones para garantizar igualdad real.

3.2 Participación en proyectos productivos

La participación de la mujer rural en proyectos productivos y comunitarios ha sido un factor determinante en el desarrollo social, económico y cultural de las zonas rurales de Colombia. toda vez que su aporte excede el “simple” trabajo agrícola tradicional, ya que se integra en los mecanismos de evolución productiva, el correcto manejo de los recursos y por supuesto, el liderazgo comunitario; como señala Gómez (2021) la mujer rural ha aportado de manera fundamental al progreso y desarrollo socioeconómico de aquellas zonas rurales, tomando parte activa en sus distintas aristas, como el turismo, la agricultura, la pesca, la ganadería, y demás actividades derivadas y complementarias (p. 2), dicho esto, es claro que, a pesar del protagonismo tan importante de la mujer rural en el ámbito, la realidad en la práctica es que no se refleja dicho protagonismo en reconocerle formalmente a estas mujeres su gran contribución.

Entonces, la brecha considerable que existe entre su contribución y el reconocimiento formal se mantiene todavía como un desafío complejo. Por este motivo, señala Gómez (2021) nuevamente, que esta brecha en la realidad se presenta a causa de las aristas y/o problemáticas multidimensionales anteriormente señaladas, como el acceso limitado a un programa integral de financiación y formación, así como la falta de titularidad de la propiedad. (p. 5). Estas limitaciones se ven reforzadas por la desigualdad de género, que históricamente ha relegado a las mujeres a roles secundarios en la toma de decisiones y en la apropiación de los beneficios de los proyectos rurales.

En la construcción de capital social y productivo, las mujeres rurales desempeñan tres roles interrelacionados: productivo, reproductivo y comunitario, puesto que, según Murillo, et al., (2023), en su rol productivo, la mujer rural participa en todas las fases de la producción agropecuaria y en proyectos rurales, aportando mano de obra, conocimientos y capacidad de innovación (p. 3), siendo este papel fundamental en el mantenimiento y sostenibilidad de la economía rural y sus derivadas, toda vez que integra tanto el trabajo en unidades de producción familiar, como un aporte activo en la participación de aquellos proyectos solidarios, es decir, asociativos y cooperativos.

Por otro lado, el papel comunitario que desempeña la mujer rural tiene la misma importancia, toda vez que incentiva la unión sociopolítica, local, autores como Fernández y herrera (2022) señalan que este rol comunitario de la mujer rural supone a priori que estas encabecen y/o hagan parte de forma activa de instituciones de la economía solidaria, en donde su opinión, su voz es fundamental para la adopción de decisiones que tengan repercusiones en su territorio (p. 4). La inclusión de las mujeres en estos espacios contribuye a incorporar perspectivas diversas en la planificación y ejecución de proyectos, promoviendo soluciones más equitativas y sostenibles.

Desde una perspectiva internacional, la FAO (2019) subraya que la participación de las mujeres rurales en proyectos agrícolas y de desarrollo es determinante para mejorar la seguridad alimentaria y la gestión sostenible de los recursos naturales (p. 7). En el caso colombiano, es notoria la importancia de garantizar que las mujeres vulneradas logren acceder a formación técnica, medios de producción y espacios de acompañamiento colectivos, debido a que esto repercute en una mayor capacidad de resistencia de las comunidades rurales y en un aumento de la productividad. Bajo esta lógica, no es suficiente con reconocerlas como destinatarias de políticas agrarias, resulta indispensable considerarlas como las protagonistas en la implementación, planificación y seguimiento de los programas.

En esta última instancia, que se potencialice la participación de las mujeres rurales en Colombia es un suceso que demanda el acogimiento de políticas públicas que valoren las diversidades de los roles que las acompañan y que, de mismo modo, fragmenten los obstáculos que delimitan su autonomía en el ámbito socioeconómico. Como advierte la FAO (2019), cuando las mujeres acceden a recursos productivos, capacitación y oportunidades de participación en organizaciones rurales, aumenta la productividad y se fortalece la resiliencia de las comunidades (p. 9). Por ello, el avance hacia un desarrollo

rural inclusivo demanda una acción coordinada entre el Estado, las organizaciones comunitarias y la cooperación internacional, que asegure la plena integración de las mujeres en los proyectos rurales como agentes de cambio y desarrollo.

3.3 Principios que permean el acceso a la tierra, la participación y la mujer rural

El acceso a la tierra y la participación de la mujer rural en Colombia se enmarcan en el principio de justicia de género, que reconoce las desigualdades históricas que han limitado su desarrollo económico, político y social. Por este motivo es que los autores Meertens (2016) y Franco Cuervo (2021) sostienen que dichas brechas y/o disparidades se han agravado debido al conflicto armado histórico que ha sufrido el país, y sus problemáticas derivadas, como el despojo generalizado y la violencia sistémica, estos fenómenos demandan respuestas eficaces que aseguren que la mujer rural no solamente obtenga tierra, sino también que estas puedan explotarse agrícola y ganaderamente; es decir, este principio supone que la reforma agraria y la restitución de tierras necesariamente estén coordinadas y articuladas en beneficio de las mujeres rurales, como reales beneficiarias, con pleno ejercicio del derecho.

Sumado a eso, principios como el de no discriminación e igualdad tienen su protección en la carta magna de 1991 y el bloque de constitucionalidad, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU; por otro lado, la Corte Constitucional (2008) en su pronunciamiento señala que el conflicto armado origina graves repercusiones para las mujeres en general, razón por la cual demanda que las políticas públicas enfocadas a la tierra incluyan estrategias que erradiquen las barreras estructurales que mantienen todas las desigualdades. Por esta misma línea, Medina (2020) manifiesta que no basta con ofrecer alternativas jurídicas o programas formales, ya se torna imprescindible asegurar que estas oportunidades se materialicen de manera real y estén ajustadas a las condiciones sociales y económicas propias del sector rural colombiano.

Por otra parte, el principio de participación democrática establece que las mujeres rurales deben ser incluidas en la toma de decisiones sobre el uso de la tierra, el diseño de proyectos productivos y la formulación de políticas rurales. Por lo tanto, este principio es la respuesta urgente de destacar su rol como protagonistas en el progreso territorial

(Duque, et al., 2024); entonces, se pretende incentivar la creación y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias de mujeres y a su vez, su representación en la política local, para de esta manera darle el reconocimiento vital que su participación tiene, contribuyendo así a políticas públicas en la materia mucho más inclusivas y sostenibles; ciertamente significaría un avance fundamental para superar y eliminar la histórica exclusión política que estas mujeres han enfrentado.

En ese sentido, el enfoque de reparación integral y transformadora plantea que el acceso a la tierra más que una simple restitución física es una figura que requiere de otros implementos, como la asistencia técnica, el acceso seguro a créditos y acompañamiento del estado; como lo sostiene la FAO (2019), estos componentes vitales, toda vez que, sin estos elementos, aquellas mujeres beneficiarias se exponen a perder la capacidad de sostener sus proyectos productivos. Entonces, es claro que esta figura además tiene por objetivo transformar aquellos sistemas establecidos de poder que mantienen las brechas y desigualdad de género en lo rural, para garantizar que las políticas públicas agrarias se caractericen por una orientación integral de género.

El principio de sostenibilidad y seguridad jurídica responde a la alta informalidad de la tenencia de tierras en Colombia y al riesgo de nuevos despojos. La formalización de la propiedad, priorizando la titulación conjunta o a nombre de mujeres jefas de hogar, constituye una garantía para la estabilidad de sus medios de vida (Medina, 2020). La garantía de seguridad jurídica debe ir en conjunto con instrumentos que salvaguarden los derechos de propiedad, disposiciones orientadas a prevenir y sancionar las formas de violencia económica que recaen sobre las mujeres en este ámbito.

El enfoque interseccional se constituye por ser una herramienta trascendental para entender y reconocer las diversas manifestaciones de discriminación que padecen las mujeres que viven en ruralidad, dado a que en su condición de género convergen variables como la pertenencia étnica, la edad, el territorio, la clase social e incluso el hecho de haber sufrido desplazamiento forzado (Carrillo y Tobón, 2023).

Con relación a lo mencionado por Crenshaw, (1989) —y que ha sido desarrollado en el contexto colombiano por autoras como Carrillo y Tobón (2023)—, la interseccionalidad enfatiza que no todas las mujeres viven las mismas realidades; pues una mujer indígena o afrodescendiente en zonas rurales se enfrenta a obstáculos diferentes a los de una mujer mestiza. Debido a esto, las políticas agrarias no pueden ser homogéneas; deben conocer las particularidades para evitar la reproducción de brechas

históricas. La Reforma Rural Integral implica dar centralidad a las voces de las mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas, tomando en cuenta sus prácticas culturales, el vínculo con la tierra y el rol que cumplen en la protección de aquellos territorios.

Para finalizar, todos estos principios se articulan bajo un enfoque de derechos humanos, que reconoce a las mujeres rurales como titulares de derechos y no solo como receptoras de políticas asistencialistas. Esto implica que el acceso a la tierra y la participación deben ser entendidos como derechos fundamentales vinculados a la dignidad humana, la autonomía económica y la equidad de género. Así, como concluye Franco-Cuervo (2021), solo la integración de estos principios en la Reforma Rural Integral permitirá avanzar hacia un desarrollo rural justo, inclusivo y sostenible.

4 RETOS SOCIALES Y CULTURALES

Si bien hay un progreso normativo, existen obstáculos socioculturales y económicos que la mujer rural sigue enfrentando, que limitan el goce efectivo y ejercicio pleno de su autonomía como ser humano. Por un lado, la perpetuación de comportamientos y prácticas que discriminan en gran medida los ciclos de toma de decisiones referentes a la tierra; asimismo, el limitado reconocimiento que se le da a la mujer en su gran contribución al ámbito comunitario, y familiar, lo que esconde su papel importante en el desarrollo y sostenibilidad rural; el escaso acceso a recursos, servicios e información, la pesada carga de tareas domésticas y de cuidados no remunerados, y las discriminatorias normas sociales tradicionales; así como la constante amenaza de los diversos tipos de violencia de género, como despojo de tierras, amenazas y todos los fenómenos derivados del conflicto armado.

5 PERSPECTIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA INCLUSIÓN DE LA MUJER RURAL

La inclusión efectiva de las mujeres rurales en los procesos de reforma agraria enfrenta barreras históricas y estructurales que demandan acciones integrales ya que, uno de los retos centrales es garantizar que la formalización de tierras se realice con un enfoque de equidad de género (Medina, 2022). En la práctica, esto implica asegurar que los títulos de propiedad reflejen la titularidad a nombre de mujeres, tanto en

adjudicaciones individuales como conjuntas con sus parejas. Pero sin procedimientos expresos para darle la importancia que merece la formalización que beneficie a las mujeres, hay grandes posibilidades de que las políticas públicas agrarias sigan fomentando esas conductas y actos sistemáticos de exclusión que han sido característicos a lo largo de la historia del país.

Igualmente, como se detalló anteriormente, los aspectos como el acceso al crédito, los mercados y la asistencia técnica forman otro pilar fundamental, toda vez que la mujer rural, constantemente debido a estas carencias se enfrentan a mayores obstáculos al momento de ser beneficiarias de líneas de crédito y programas de este tipo (Farinango y Albuja, 2025). motivo por el cual, es fundamental que aquellas políticas que creen programas productivos integren elementos creados para la particularidad de la mujer rural, que aborde cada aspecto integralmente, por ejemplo, con tasas preferenciales, la asistencia técnica que es esencial, y el acceso a todo tipo de plataformas y espacios que propicien el comercio y que eliminen en la medida cualquier intermediario.

Debido a esto, es menester incluir en toda la gobernanza rural la perspectiva o el enfoque de género, toda vez que el que ellas participen activamente con un rol permanente en estos órganos de decisión, como las ZRC e igualmente los comités de desarrollo territorial, aparte de robustecer la legalidad y legitimidad de todos estos espacios, también asegura que las políticas públicas y sus proyectos y/o programas derivados integren todas las necesidades, requerimientos y aspiraciones de estas mujeres. Es por esto, que para progresar con este objetivo es urgente que se articulen e integren proyectos y programas de formación en liderazgo político, las famosas cuotas de participación y demás mecanismos orientados a la real integración de la mujer rural a la gobernanza rural y sus espacios de participación.

Ahora bien, un desafío urgente es la prevención y atención de la violencia que repercute negativamente en las mujeres rurales que reclaman su derecho de restitución de tierras. Toda vez que estas lideresas usualmente son el objetivo de todos los actores armados que predominan y controlan sus regiones. Ante esto, la reforma agraria debería anexar protocolos de seguridad, que fortalezcan las redes comunitarias de protección articulando a las autoridades judiciales competentes, con la finalidad de garantizar medidas de resguardo oportunas y acordes.

En el sentido de las políticas públicas, el hecho de que se logren superar estos desafíos requiere la incorporación de una perspectiva de género que atraviese todas las

etapas de los programas agrarios, desde su diseño hasta su ejecución. Para que esto se lleve a cabo, es necesario propiciar la coordinación entre ministerios, agencias de tierras, entidades de desarrollo rural y organizaciones de mujeres campesinas, para así asegurar que la participación tenga un carácter decisorio y no se limite únicamente a consultas.

Del mismo modo, no debe perderse de vista que la construcción de procesos de formación es necesaria para magnificar las capacidades organizativas y jurídicas de las mujeres rurales. Mencionadas iniciativas han de ser sensibles ante los contextos socio-culturales y lingüísticos de cada territorio, de este modo, se reconocerán las realidades diversas de aquellas mujeres. La promoción de liderazgos femeninos y con el respaldo de redes de apoyo, se fortalecerá la sostenibilidad de su participación constante.

Partiendo de una mirada interseccional, es fundamental reconocer que las mujeres rurales no conforman un grupo homogéneo; debido a que las trayectorias que imparten se ven pigmentadas por factores —como la edad, la pertenencia étnica, la identidad indígena o afrodescendiente, el nivel educativo, la condición socioeconómica y el lugar de residencia.— Por esta razón, las políticas públicas deben realizarse sin desconocer las diferencias y evitar respuestas homogéneas que mantengan las desigualdades internas, orientándose hacia estrategias que respondan a la complejidad de aquellas realidades.

Proyectando estas ideas a largo plazo, no puede restringirse a la mera redistribución de tierras; todo el tema debe encaminarse a un modelo de desarrollo inclusivo, justo y sostenible, que cuente con la capacidad de cuestionar las estructuras sociales que han conservado la segregación de las mujeres en el campo; significa entonces garantizar un acceso real a los procedimientos eficaces que protejan los derechos, e igualmente accesibilidad a las instituciones sólidas y aquellos mecanismos que brinden a estas mujeres el reconocimiento y el lugar que tienen en toda la cadena de producción y la protección al medio ambiente.

6 CONCLUSIÓN

Es claro que la reforma agraria en Colombia significa un momento coyuntural en la historia del País para cambiar la vida de la mujer rural, sin embargo, la realidad indica que su trascendencia ha sido limitada por varios aspectos, como las brechas notorias en la formalización de las tierras, la poca participación de las mujeres rurales en la gobernanza rural, y el limitado acceso a recursos productivos; sumado a eso, si bien el

marco legal integral del país incluye medias y mecanismos con enfoque diferencial de género, su materialización aun continua supeditada a aquellas sistemas socioculturales y administrativos que generan las disparidades sociales y desigualdades; entonces el desbalance existente entre el papel y la realidad condiciona el alcance eficaz de esta reforma concebida como una herramienta de justicia social.

Destacando entre los retos principales, la formalización de la tierra en el ámbito rural; aun cuando se establecieron disposiciones que favorecen la titulación conjunta o individual para las mujeres, la persistencia de barreras institucionales y la carencia de mecanismos de control han mantenido desequilibrios significativos en el acceso a la tierra. En consecuencia, la carencia de títulos seguros pone a las mujeres rurales en condiciones de mayor riesgo de despojo, debilitando así sus posibilidades de autonomía económica y social.

Como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, la inequidad existente en el acceso a créditos sociales, los mercados y la falta de asistencia técnica son un desafío fundamental. Toda vez que la mayoría de las mujeres rurales por su condición de desigualdad no tienen bienes y/o activos requeridos para brindar garantías de conexiones comerciales consolidadas o de formación técnica, desembocando en una condicionada inclusión de estas mujeres a las cadenas de producción. Es menester entonces, promover estrategias, proyectos, programas integrales y multidisciplinarios que afronten íntegramente las limitaciones y brechas existentes, o se correrá el riesgo que las políticas públicas agrarias solo sigan favoreciendo a aquellos que ya están consolidados con una ventaja considerable.

Por otro lado, la perspectiva o enfoque de género en la gobernanza rural, se mantiene como una deuda sistémica histórica. Asimismo, la insuficiente participación y representación de las mujeres en las zonas de reserva campesinas, ZRC, en los comités de desarrollo territorial y demás órganos de gobernanza evidencia la realidad que se vive, y es la existencia de obstáculos tanto formales como informales que condicionan en gran medida su rol protagónico. Sumado a eso, la falta de mecanismos y estrategias que simultáneamente integren las cuotas de participación con la capacitación y/o formación política; ante este panorama, indudablemente las mujeres seguirán siendo minimizadas y excluidas en todo el espectro de las políticas públicas rurales, lo que a su vez minimiza su impacto social

Ahora bien, se debe tener claridad que la violencia desde un enfoque patrimonial, simbólico o físico, sigue todavía exteriorizando en un límite crítico para la participación y representación de la mujer rural; igualmente, la existencia de conductas de amenazas, despojos y hostigamientos caracterizados en el marco del conflicto armado histórico del país que incide negativamente de forma directa tanto su integridad física como sus proyectos. Razón por la cual es esencial que se materialicen eficiente y eficazmente mecanismos de prevención, atención y protección que ataquen de raíz las problemáticas y desigualdades existentes.

En términos generales, la transformación efectiva del campo no se logrará únicamente con la administración equitativa de tierras. La reforma agraria deberá considerarse como un proyecto con eje integral que articula la seguridad jurídica, el acceso a recursos productivos, la participación política en la gobernanza rural, las estrategias efectivas de prevención de la violencia y una perspectiva de interseccionalidad que reconoce la pluralidad de las realidades sociales que viven las mujeres rurales. Solo así será posible construir un modelo de desarrollo rural inclusivo y sostenible, en el que las mujeres sean reconocidas no como beneficiarias pasivas, sino como actoras centrales en la transformación del campo colombiano.

REFERENCES

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* No. 116.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#42
- Berman. (2019). El “fracaso ruinoso” de la reforma agraria en clave de negridad: comunidades afrocampesinas y reconocimiento liberal en Montes de María, Colombia. *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*(37), 117 - 149. <https://doi.org/https://doi.org/10.14482/memor.37.986.105>
- Botero, & Serrano. (2021). Reforma Rural Integral y construcción de paz para las mujeres en Colombia. *Estudios Políticos*(62), 152 - 182.
<https://doi.org/https://doi.org/10.17533/udea.espo.n62a07>
- Carrillo, & Tobón. (2023). Principios y reglas: la interseccionalidad como principio de interpretación en las sentencias de la Corte Constitucional. *Nuevo Derecho*, 19(32), 1 - 21. <https://doi.org/https://doi.org/10.25057/2500672X.1496>
- Congreso de la República de Colombia. (1936). Ley 200/36. Sobre régimen de tierras. *Diario Oficial* 23388.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16049>

- Congreso de la República de Colombia. (1961). Ley 135/61. Sobre reforma social agraria. *Diario Oficial*. N. 30691. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74153>
- Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 160/94. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial Año CXXX*. N. 41479. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66789>
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448/11. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 48096. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Duque, J., Carrillo, C., & Agudelo, S. (2024). El buen gobierno y la correcta administración pública: el caso de la Corte Constitucional de Colombia y el caso de la suprema corte de justicia de la nación de México. *Ratio Juris*, 19(38), 125 - 158. <https://doi.org/https://doi.org/10.24142/raju.v19n38a5>
- Langreo, & García. (2022). Las mujeres del medio rural y su participación en la actividad económica. *Mediterráneo económico*(35), 199 - 217. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8402901>
- Lévy. (2024). Redistribuir la tierra. Estado, empresarios y campesinos en la zona bananera del Magdalena (Colombia) durante la reforma agraria, 1961-1976. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*(92), 191 - 218. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9397576>
- Medina. (2022). Las mujeres rurales y el acceso a la tierra antes de 1961: Historia y condiciones de las mujeres en Colombia para ser propietarias de tierras rurales. *Universidad de Ciencias Ambientales y Aplicadas. Tesis de grado*, 1 - 65. <https://repository.udca.edu.co/bitstream/11158/4983/1/MedinaTF.pdf>
- Meertens. (2016). Justicia de género y tierras en Colombia: Desafíos para la era del'pos-acuerdo. *European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*(102), 89 - 100. <https://www.jstor.org/stable/44028194>
- Murillo, Anaya, & Prieto. (2023). Los tres roles de la mujer rural en el desarrollo de los territorios: productivo, reproductivo y comunitario. *Clío América*, 17(33), 137 - 145. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8948562>
- ONU. (2022). Tres desafíos para las mujeres rurales en medio de la crisis por el costo de vida. <https://www.unwomen.org/es/noticias/reportaje/2022/10/tres-desafios-para-las-mujeres-rurales-en-medio-de-la-crisis-por-el-costo-de-vida>
- Rejas, Buitrago, & Montenegro. (2021). Desarrollo de la mujer rural en Colombia: Balance, perspectivas y retos. *Panel-Revista de Administración*, 3(1), 82 - 98. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/panel.v3i1.6>

- Sañudo. (2016). Reforma agraria: representaciones de género y política de tierras en Colombia. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 2(3), 102 - 125. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-91852016000100102&script=sci_arttext
- Tascón. (2021). Análisis crítico de las políticas públicas que garantizan la propiedad de la tierra de la mujer rural. *Revista IUSTA*(54), 1 - 13. <https://doi.org/https://doi.org/10.15332/25005286.6556>
- Torres, & Mendoza. (2020). Las mujeres rurales y su derecho a la tierra: retos de la política pública en Colombia. *Trabajo Social*, 22(1), 85 - 104. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/79232>
- Villamizar. (2024). Situación de las mujeres rurales colombianas y su acceso a la tierra. *Ciencia y Sociedad*, 49(2), 29 - 53. <https://doi.org/https://doi.org/10.22206/cys.2024.v49i2.3121>
- Zabala, Lobo, & Vargas. (2023). Los tres roles de la mujer rural en el desarrollo de los territorios productivo, reproductivo y comunitario. *CLIO América*, 17(33), 137 - 145. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8948562>

Contribución de los autores

Todos los autores contribuyeron por igual al desarrollo de este artículo.

Disponibilidad de datos

Todos los conjuntos de datos relevantes para los resultados de este estudio están disponibles en su totalidad en el artículo.

Cómo citar este artículo (APA)

Díaz, L. D. M., Ortega, K. J. E., Rodríguez, N. J., & Roncancio B., A. F. (2026). LA MUJER RURAL Y LA REFORMA AGRARIA EN COLOMBIA: DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS. *Veredas Do Direito*, 23(2), e234494. <https://doi.org/10.18623/rvd.v23.n2.4494>